CONVENIO DE ASOCIACIÓN
No. 001 de 2022

Objeto	"Convenio de Asociación entre el Municipio de La Tebaida, Quindío y la Fundación Naturaleza Animal Tebaida "FUNAT" con el fin de aunar esfuerzos para apoyar las actividades que se realizan en el ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA y las Jornadas de Esterilización masiva a caninos(as) y felinos(as) que se encuentran en el espacio público o que pertenezcan a propietarios que demuestren que tienen una calificacion de A, B ó C en el SISBEN IV o en su equivalente, del Municipio de La Tebaida, tendientes a propiciar el bienestar y la integridad de toda clase de animales felinos, caninos y equinos desprotegidos".
Contratante	JOSE VICENTE YOUNG CARDONA
Cargo	Alcalde Municipio de La Tebaida, Quindío
Cedula de Ciudadanía	7.539.685 de Armenia, Quindío
Contratista:	FUNDACIÓN NATURALEZA ANIMAL TEBAIDA "FUNAT"
Nit.	900643661-2
Representante Legal	LORENA ROJAS BELTRÁN
Cedula de Ciudadanía	41.912.415 expedida en Armenia (Q.)
Dirección	Carrera 5 Calle 22 Esquina, La Tebaida Quindío
Teléfono	3178558398
Correo electrónico	Jljkp12@yahoo.com
Valor Del Contrato:	SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($69.000.000)
Plazo De Ejecución:	Seis (6) meses, contados desde la suscripción del acta de inicio, sin que el plazo exceda la vigencia 2022.

Entre los suscritos a saber: **JOSÉ VICENTE YOUNG CARDONA,** mayor y domiciliado en La Tebaida Q., identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.539.685 expedida en Armenia Q., obrando en nombre y representación del Municipio de La Tebaida Quindío, en calidad de Alcalde Municipal, según acta de posesión No. 001 del veintiocho (28) de diciembre del año 2019, ante la Notaría Única del Círculo de La Tebaida Q, debidamente autorizado para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la ley 80 de 1993, el acuerdo Municipal No. 004 del veinticuatro (24) de febrero de Dos Mil Diecisiete (2017), emanada del Honorable Concejo Municipal, y quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará EL MUNICIPIO, de una parte y de la otra la **FUNDACIÓN NATURALEZA ANIMAL TEBAIDA "FUNAT",** entidad sin ánimo de lucro, inscrita en la Cámara de Comercio de Armenia (Q.) el 03 de julio de 2012 bajo el número 00012892 del Libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, identificada con Nit. **900643661-2**, y con domicilio en la carrera 5 calle 22 esquina, teléfono 3178558398 de La Tebaida (Q), representada por la señora **LORENA ROJAS BELTRÁN,** mayor y vecina de La Tebaida (Q.) e identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.912.415 expedida en Armenia (Q.), en su calidad de Presidenta y como Representante Legal, y quien para

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

efectos del presente convenio se denominará **LA FUNDACIÓN**; hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN,** el cual se desarrolla con base en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 2 inciso primero de la Constitución Política de Colombia señala "*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*…" **2.** Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones"*. **3.** Que en virtud de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para dirigir procesos de selección y para celebrar contratos estatales en su territorio, corresponde a los Alcaldes Municipales**. 4.** Que el Acuerdo Municipal 04 del año 2012, *"**POR MEDIO DEL CUAL SE LE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO PARA QUE DESAGREGUE Y CAMBIE DE DESTINACIÓN UNA FRANJA DE TERRENO DE UN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*** se facultó al Alcalde Municipal para destinar un predio propiedad del Municipio para crear el COSO Municipal, y para reglamentar su funcionamiento lo cual se materializó con la Resolución 441 del veinte (20) de Diciembre de 2012 *"POR EL CUAL SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL COSO MUNICIPAL PARA PERROS, GATOS Y OTRAS ESPECIES MAYORES O MENORES",* acto administrativo en el cual se estableció que el ejecutivo Municipal podrá contratar con personas jurídicas o Naturales la administración del Coso Municipal. **5.** Que la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Seguridad y Convivencia" en su artículo 119 establece: "*En todos los distritos o **municipios** se establecerá un lugar seguro, sea este un centro de bienestar animal, **coso** municipal u hogar de paso público o privado, a donde se llevarán los animales domésticos o mascotas que penetren predios ajenos o vague por sitios públicos y se desconozca quién es el propietario o tenedor del mismo, y que por su condición física o situación de riesgo ameriten la atención o su custodia temporal. Si transcurridos treinta (30) días calendario, el animal no ha sido reclamado por su propietario o tenedor, las autoridades lo declararán en estado de abandono y procederán a promover su adopción o, como última medida, su entrega a cualquier título."* **6.** Por su parte, el Congreso de la República, expidió la Ley 2054 de septiembre 3 de 2020 "POR EL CUAL SE MODIFICA LA LEY 1801 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la cual modificó, entre otros el *"ARTÍCULO 1° Objeto. Atenuar las consecuencias sociales, de maltrato animal y de salud pública derivadas del abandono, la pérdida, la desatención estatal y la tenencia irresponsable de los animales domésticos de compañía, a través del apoyo a refugios o fundaciones legalmente constituidas que reciban, rescaten, alberguen, **esterilicen** y entreguen animales en adopción, mientras los distritos o municipios crean centros de bienestar para los **animales domésticos perdidos, abandonados, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía**".* (Negrilla y subrayado fuera de texto) **7.** La Ley 9 de 1979 o Código Nacional Sanitario y su Decreto reglamentario No. 780 de 2016, reglamentario en cuanto a las zoonosis y en su artículo 2.8.5.2.34 preceptúa la obligación que tienen las autoridades sanitarias de localizar y hacer seguimiento y observación de un animal sospechoso o de aquellos identificados como contacto de enfermedades zoonóticas; y en los artículos 2.8.5.2.41 y 2.8.5.2.42 establece obligaciones para el cuidado de los animales y prohíbe el transito libre de los mismos en las vías públicas. **8.** Que el numeral 9 del artículo 315 de la Constitución Nacional, establece: "*Corresponde al Alcaldeordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto"*. **9.** Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 establece en relación con los Convenios de Asociación que: "*Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que*

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

les asigna a aquéllas la ley" además el referido artículo establece "*Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política*". **10**. Que por su parte el artículo 355 de la carta dispuso: "*(…) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".* **11.** Que el artículo 9 de la Ley 2054 de 2020, dispuso reemplazar en toda la legislación normativa Nacional la expresión "coso municipal" por "albergues municipales para fauna", razón por la cual, de ahora en adelante cuando nos refiramos al ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA estaremos hablando del COSO MUNICIPAL. **12.** Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017 "por medio del cual reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro", señalando en su artículo 5 que: "*Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio*". **13.** Que conforme a la guía de Colombia Compra Eficiente, la cual hace un análisis del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, en el presente caso, se trata de la unión de esfuerzos del **MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO** y **LA FUNDACIÓN NATURALEZA ANIMAL TEBAIDA "FUNAT",** seleccionada por tratarse de un actor del nivel local, con mayor idoneidad, reputación y experiencia, para adelantar las acciones propuestas en procura de la salvaguarda, cuidado y atención de los animales albergados en el ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA; entidad sin ánimo de lucro esta última de la cual se obtendrá un aporte de recursos igual al 30% del valor total del convenio. Por ello, se propenderá por continuar articulando esfuerzos para, además de cumplir totalmente con las metas propuestas en el plan de desarrollo, aportar a la ejecución de polí42ticas públicas en pro del bienestar de todos los animales que se encuentren en situación de calle en el Municipio de La Tebaida Quindío. **14.** Que para la suscripción del Convenio que se justificó mediante acto administrativo, fue elaborado el correspondiente estudio previo suscrito por la Secretaría de Gobierno del Municipio de La Tebaida Quindío, documento con anexos que hace parte integral del presente convenio. **15.** Que, a través de la celebración y ejecución del presente Convenio de Asociación, se está dando cumplimiento al plan Municipal de Desarrollo 2020 – 2023 **"La Tebaida Diferente",** se contempla el sector 3.1. "AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE", programa 3.1.3. "GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL", el cual estableció dentro de sus indicadores de producto **1.** Plan de protección y bienestar animal, diseñado y en ejecución. **2.** Fortalecimiento a las asociaciones protectoras de animales. **3.** Fortalecimiento a las asociaciones protectoras de animales. **16.** Que, atendiendo las directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, el presente Convenio de Asociación será publicado a través de la plataforma del SECOP I, en atención a que la Agencia Nacional en su página web dispuso: "*A partir del 11 de marzo de 2019 todas las entidades que requieran iniciar procesos bajo la modalidad de contratación directa o proceso de régimen especial deben realizarlos a través del SECOP I (...) Los procesos que se celebren en el marco del decreto 092 de 2017, deberán publicarse temporalmente en el SECOP I hasta nuevo aviso de Colombia Compra eficiente".* **17.** Que en virtud de lo anterior, **EL MUNICIPIO** y **LA FUNDACIÓN**, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, el cual se regirá por las normas vigentes en la materia, y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** "Convenio de Asociación entre el Municipio de La Tebaida, Quindío y la Fundación Naturaleza Animal Tebaida "FUNAT" con el fin de aunar esfuerzos para apoyar las actividades desarrolladas que se

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

realizan en el ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA, tendientes a propiciar por el bienestar y la integridad de toda clase de Animales Felinos, caninos y equinos desprotegidos". **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio asciende a la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($69.000.000),** el cual se determinó así: 1- **LA FUNDACIÓN NATURALEZA ANIMAL TEBAIDA-FUNAT-** aportará en dinero en efectivo la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($3.450.000),** respaldados con la propuesta firmada por el representante legal, que hace parte integral del presente estudio previo. 2- **El MUNICIPIO DE LA TEBAIDA,** aportará en dinero en efectivo la suma de **OCHO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($8.050.000),** respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **20220284** del 25 de enero de 2022, correspondiente a los rubros presupuestales No. G.T.2.3.2.02.02.008.32.04.011.0053.83590.2 – Fortalecimiento protección y bienestar animal en el municipio de La Tebaida – Otros servicios de veterinaria – Ingresos Corrientes de libre Destinación - G.T.2.3.2.02.02.008.32.04.011.0053.83510.2 – Fortalecimiento protección y bienestar animal en el municipio de La Tebaida – Servicios de veterinaria para animales domésticos – Ingresos Corrientes de libre Destinación; realizará el desembolso de los aportes al convenio interinstitucional suscrito con la **FUNDACIÓN**, de la siguiente manera**:** Seis (06) pagos mensuales, así: Un primer pago como Pago Anticipado por valor de **OCHO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($8.050.000)** incluido impuestos**,** una vez se legalice el contrato, se aprueben las pólizas y se suscriba el acta de inicio y cinco (05) pagos de sumas iguales, en mensualidad vencida, cada uno por valor **OCHO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($8.050.000)**, previa presentación periódica del Informe de actividades realizadas durante cada mes, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD PRIVADA INTERVINIENTE: 1.** Cumplir sus obligaciones conforme a la propuesta formulada y según la descripción que se realiza de manera individual en el acápite de obligaciones específicas. **2**. Concurrir a la liquidación del convenio, de manera inmediata una vez se finalice el término de ejecución contractual. **3**. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de todas las actuaciones que hacen parte del presente convenio. **4**. Designar una persona idónea responsable de coordinar y hacer seguimiento de la ejecución del convenio que se suscriba y que estará en permanente contacto con el supervisor del municipio. **5**. De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, efectuar los aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión y ARL) y parafiscales, de conformidad con el régimen legal aplicable. **6**. Apoyar al municipio en el cumplimiento de las actividades asignadas en su calidad de conveniente, conforme a las coordinaciones que se hagan.**7**. Desarrollar todas las actividades contenidas en las funciones específicas del ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA de La Tebaida, de acuerdo con la propuesta viabilizada y aprobada por el Municipio, que hace parte del presente Convenio. **8**. Coordinar con el supervisor un calendario de reuniones y encuentro de rendición de cuentas necesarias en el proceso. **9**. Conformar un equipo de trabajo con el personal idóneo para el mantenimiento y servicios del ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA de La Tebaida, estableciendo metodología y responsabilidades. **10**. Compilar y procesar la información requerida para la entrada y salida de los Animales del ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA.**11**. Establecer acciones necesarias de Bienestar Animal para la población del ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA y el Municipio de La Tebaida. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: ACTIVIDADES A CARGO DE LA FUNDACIÓN A EJECUTAR CON LOS RECURSOS APORTADOS POR PARTE DEL MUNICIPIO Y POR LA MISMA FUNDACIÓN: 1.** Recibir y realizar la administración y debida ejecución de los **OCHO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA**

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

($8.050.000), entregados por el Municipio de La Tebaida, los cuales deberán ser destinados única y exclusivamente para los fines descritos en el convenio. **2**. Aportar al convenio, en dinero en efectivo, la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($3.450.000),** de conformidad con la certificación expedida por la entidad y que hace parte integral del presente estudio previo. **3**. Operar el ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA, como el sitio o lugar donde serán trasladados los animales que se encuentren deambulando en el espacio público o que penetren a predios ajenos y se desconozca quien es el propietario o encargado del mismo, o aquellos cuya tenencia incumpla las normas establecidas en el Plan básico de ordenamiento territorial –PBOT-, animales transportados que sean detenidos en su camino o a su arribo al lugar de destino por complicaciones accidentales o fortuitas o administrativas tales como huelgas, decomiso por autoridades o falta de claridad en su tenencia o propiedad, aquellos animales peligrosos que se encuentren en sitios públicos sin las precauciones necesarias establecidas por la ley, aquellos animales potencialmente transmisores de Rabia Animal, y que hayan mordido, arañado, o causado un accidente rábico a una persona, con el fin de que sean observados por un periodo de 10 días pos mordedura, para descartar que sean transmisores de Rabia. **4**. Solicitar al propietario de todo animal que haya sido llevado al ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA, como requisito para su devolución, el recibo de consignación en que conste la cancelación por los servicios del ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA y la multa, de acuerdo con las tarifas establecidas. **5**. Realizar el traslado de todo animal que, de acuerdo con las circunstancias, deba de ser llevado al ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA según el reporte que realice la Administración Municipal a través de sus diferentes dependencias, principalmente la Secretaría de Gobierno, Inspección de Policía, Dirección Administrativa de Salud y Secretaría de Tránsito y Transporte. **6**. Encargarse del cuidado y manutención de los animales que se encuentren alojados en el predio, así como de la atención Médico Veterinaria y suministro de los medicamentos y vacunas que se requieran, suministro diario de agua y comida de acuerdo con cada caso, los cuales serán cobrados al propietario de los mismos en caso de que el animal tenga dueño. **7**. Realizar 1 Jornada de Bienestar Animal en barrios de los estratos 1,2 ó 3, previo acuerdo con el Supervisor del contrato, en la cual se prestarán los servicios de desparasitación, consulta veterinaria, vacunación antirrábica y 10 esterilizaciones. **8**. Realizar 1 jornada mensual de Esterilización en 50 caninos y/o felinos, en sectores de estrato 1,2 ó 3, del municipio de La Tebaida Quindío, previamente acordados con el Supervisor del contrato. **9**. Realizar la disposición final adecuada de los residuos peligrosos generados en el desarrollo de su actividad, de acuerdo con la normatividad vigente. **10**. Cumplir con las normas mínimas desde el punto de vista sanitario, exigidos por el plan territorial de salud, quien realizará la supervisión sanitaria periódica del predio y hará las recomendaciones a que haya lugar. **11**. Adelantar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a los hallazgos u observaciones que realice la Secretaría de Salud Departamental e informar al Supervisor del Convenio todas las visitas que realice el ente Departamental. **12**. En desarrollo de sus actividades y con el fin de generar recursos adicionales para el desarrollo de su objeto social podrá adelantar esterilizaciones y campañas de adopción y albergue de animales callejeros. **13**. Expedir la orden de pago del número de días de permanencia de los Animales en el ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA para que la Secretaría de Hacienda realice el cálculo correspondiente, estos recursos se utilizarán exclusivamente en los gastos de funcionamiento del ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA, lo cual es indispensable para la entrega del animal que se encuentre albergado en el ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA. **14**. Expedir el paz y salvo y orden de salida del Animal del ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA de La Tebaida una vez el propietario presente el recibo de pago expedido por la secretaria de Hacienda Municipal. **15**. Presentar informe mensual donde justifique el cumplimiento de las actividades ejecutadas, el cual deberá contener como mínimo los siguientes datos: a- Cantidad de animales que se encuentran albergados en el

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

hoy ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA, manifestando cuantos por especie. B- Anexar evidencias fotográficas y físicas de la atención de los animales. C- Anexar todos los demás documentos que acrediten la ejecución del convenio que estime conveniente. **C) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Brindar el acompañamiento necesario para el desarrollo del objeto del presente convenio. **2.** Ejercer la vigilancia y control del cumplimiento del presente convenio, por medio del funcionario encargado. 3. Vigilar por la correcta utilización de los recursos aportados. 4. Elaborar oportunamente las actas de supervisión y pago. 5. Elaborar el acta de inicio y liquidación a través del funcionario que ejerza la supervisión del convenio. **CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente Convenio se perfecciona una vez suscrito por las partes, de conformidad con el artículo 41, inciso 1, de la ley 80 de 1993, se iniciará la ejecución con el registro del Convenio en el presupuesto del **MUNICIPIO** y con la correspondiente aprobación de pólizas. Con posterioridad al registro del Convenio en el presupuesto, se procederá a suscribir la respectiva acta de inicio. **QUINTA: CONTROL, VIGILANCIA Y/O SUPERVISIÓN POR PARTE DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO** ejercerá la vigilancia y control del convenio que se suscriba, a través del Director Administrativo de Salud o quien haga sus veces. **SEXTA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del Convenio que se llegase a suscribir será de seis (6) meses, contados desde la suscripción del acta de inicio, sin que el plazo exceda la vigencia 2022.**SÉPTIMA GARANTÍA:** Por el objeto, las obligaciones y el plazo a ejecutar, el Municipio considera que LA FUNDACIÓN al ser el responsable de la ejecución de los dineros, deberá constituir una garantía a través de una póliza de seguros expedida por una Compañía reconocida en el país, por los siguientes amparos: **A- CUMPLIMIENTO GENERAL DEL PRESENTE CONTRATO,** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor de total del Convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro meses más, en todo caso hasta la liquidación del convenio. **B- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES,** equivalente al cinco 5% del valor total del convenio con vigencia por el término de ejecución del contrato y tres (03) años más. **C- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL,** equivalente a Doscientos (200) SMMLV y vigente hasta el término de ejecución del contrato. **OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato por la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($69.000.000),** se cancelará con cargo en la disponibilidad presupuestal Certificado de Disponibilidad Presupuestal **20220284** del 25 de enero de 2022 por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (48.300.000) correspondiente a los rubros presupuestales No. G.T.2.3.2.02.02.008.32.04.011.0053.83590.2 – Fortalecimiento protección y bienestar animal en el municipio de La Tebaida – Otros servicios de veterinaria – Ingresos Corrientes de libre Destinación por la suma de Trece Millones Doscientos Mil Pesos M/cte ($13.200.000) - G.T.2.3.2.02.02.008.32.04.011.0053.83510.2 – Fortalecimiento protección y bienestar animal en el municipio de La Tebaida – Servicios de veterinaria para animales domésticos – Ingresos Corrientes de libre Destinación por la suma de Treinta Y Cinco Millones Cien Mil Pesos M/Cte ($35.100.000). **NOVENA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales el domicilio es el Municipio de La Tebaida, Quindío. Este convenio se rige por lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes. **DECIMA: LIQUIDACIÓN**. De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, (modificado por el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012) y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de mutuo acuerdo liquidarán el presente convenio dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de no liquidarse dentro de este término, se procederá conforme lo dispone el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: LA FUNDACIÓN,** se obliga a mantener indemne a **EL MUNICIPIO,** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de la entidad con ocasión de la ejecución de este convenio.

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

1 Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co